REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 **2014 0093600**

MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - OTROS

CONTROL

DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA HERRERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOPETRAN
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Luego de estudiar el libelo introductor, se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará:

Se requiere a la accionante a fin de que se sirva dar poder a un profesional del derecho para que la represente en el proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 73 del Código General del Proceso.

El abogado que la accionante designe, se servirá adecuar la demanda según las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 25 de julio del 2014 Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA